

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha vencido el término de traslado dispuesto en la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por BANAGRARIO S. A., frente a ABELARDO ANTONIO BEDOYA GONZÁLEZ, radicada al 2006-00106-00, de la liquidación aportada por la demandante. Se fijó lista de traslado el día 2 de Junio, corrieron tres días sin objeción por la demandada, entre el 3, 4 y 8 de Junio de 2021. Inhábiles 5, 6 y 7 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 9 de Junio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, Once (11) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Del análisis de lo actuado dentro de la demanda de EJECUCIÓN SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ABELARDO ANTONIO BEDOYA GONZÁLEZ, radicada al 2006-00106-00, se tiene que el demandante aportó liquidación del crédito de la cual se dio traslado sin objeción.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad, ello por cuanto no tuvo en cuenta el último saldo obrante dentro del plenario.

La secretaría del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada a la fecha.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbear la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ABELARDO ANTONIO BEDOYA GONZÁLEZ, radicada al 2006-00106-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.